

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO**
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00495-00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A. contra JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMOS** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el monto de \$14.798.044, por concepto de capital incorporado en el pagaré número 05816750049168282 allegado como base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el valor de \$7.601.474 a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, 11 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

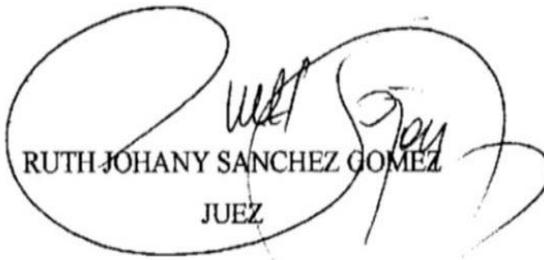
3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Téngase en cuenta que el abogado ESTEBAN RODRIGUEZ VASCO, actúa como endosatario en procuración.

6. En atención a la solicitud formulada por el procurador judicial de la parte demandante ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remita la cedula de ciudadanía del demandado Miguel Ángel Rodríguez Ramos quien se identificaba con Tarjeta de Identidad No. 98090957660.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 46_ fijado hoy 01 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

